



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Interna**

**Número:**

**Referencia:** RI Comisión Prácticas Profesionales Supervisadas ECE

---

**VISTA:**

La convocatoria abierta a todos los claustros para la conformación de la Comisión Prácticas Profesionales Supervisadas de la Escuela de Ciencias de la Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario renovar la designación de integrantes y coordinadores de la Comisión Prácticas Profesionales Supervisadas a partir del 1 de junio de 2024.

Que la Dirección de la ECE puso en marcha una convocatoria entre el 7 y 21 de mayo de 2024 a fin de dar continuidad, renovar y ampliar este espacio institucional.

Que la propuesta de integrantes y coordinadores elaborada fue tomada en conocimiento por el Consejo de Escuela en la sesión del 30 de mayo de 2024. Por ello,

La DIRECCIÓN y el CONSEJO de la  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR como miembros de la Comisión Prácticas Profesionales Supervisadas, desde el 1 de junio de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2025 a: Gloria Beinotti, Ma. Fernanda Delprato, Edurne Ma. Esteves, Marisa Muchiut, Laura Vissani, Carolina Yelicich, Eda Gelmi, Agustin Minatti en representación del claustro docente; a Gloria Edelstein, Cecilia Montenegro, Maria Andrea Corbera, Carolina Moyano en representación de egresados; y a Aymaré Cáceres Estebo, Verónica Elizabeth Ghisolfi, Jennifer Melisa Flores Mutigliengo en representación de los estudiantes.

**ARTÍCULO 2°:** RECONOCER la participación de los miembros de la Comisión Prácticas Profesionales Supervisadas durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, de la siguiente manera: Gloria Beinotti, Ma. Fernanda Delprato,

Eduarne Ma. Esteves, Marisa Muchiut, Laura Vissani, Carolina Yelicich en representación del claustro docente; Carolina Moyano, Ana Belén Caminos, en representación del claustro de egresades; y a Aymará Cáceres Estebo en representación de los estudiantes.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el efectivo desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.